Inconvenientes de su interpretacion.

escrita y divulgada (no sé á qué fin ó con qué facultad) por un prelado de gran suposicion, de que informado S. M., nos mandó á él y á mí en cédulas de 10 de octubre de 671, velar sobre su mejor observancia; y no puedo decir á V. E. que se haya dado paso por el eclesiástico en órden al remedio.

Papeles libres perjudiciales en las Indias.

Suelen tal vez recibirse con los pliegos de España y divulgarse en la república algunos escritos sobre puntos y materias de mucha gravedad, y mas presto nocivos que útiles al estado y gobierno de las Indias. De ordinario hallan estos papeles entrada y cabida en los ociosos que juntándose en casas de eclesiásticos á conferirlos y á celebrarlos, brevemente se difunden á la ciudad y al reino invectivas y detracciones fraguadas por autores inquietos y sediciosos. Los que han llegado á mi noticia, dispuse que se hiciesen recoger por el tribunal de la Santa Inquisicion, pareciéndome ser este medio menos sospechoso y mas efectivo que cualquiera otro aplicado por el gobierno temporal; pero el que V. E. eligiere en semejantes ocasiones, será el de mayor acierto y providencia.

Gobierno Eclesiastico Regular.

En todo el orbe cristiano debe la Santa Iglesia Católica muy especiales finezas á las religiones mendicantes, por cuya predicacion se ha dilatado la doctrina evangélica á las mas remotas y bárbaras naciones; pero en estas provincias occidentales han aumentado y aumentan cada dia el mérito de su apostólico instituto, en gran servicio de ambas Majestades, porque son dignas de los mayores premios temporales y eternos. La malicia humana, que no perdona el mas sagrado colegio, suele introducirse á turbar la union y y paz de estas devotas familias, principalmente

Capítulos de regulares.

en las ocasiones y tiempos de celebrar sus capítulos, cuyas previas disposiciones dan que hacer al gobierno, que por su obligacion ni puede cerrar la puerta á la justa queja del vasallo, aunque sea religioso, ni aplicar sin gran consideracion mas remedios que los prudenciales y

Cédulas que previenen sus inconvenientes.

económicos. Hay cédulas Reales que previenen estos casos, y dan la norma en que los señores vireyes y gobernadores deben portarse en ellos; y habiéndola seguido yo en las ocasiones desta calidad, solo puedo decir, fundado en la experiencia de veinte años de Indias, que es felicidad que no se ofrez-

can estos lances, y gran destreza salir de ellos sin lesion por la suma dificultad práctica de templar los remedios hasta lo forzoso, no pisando la línea de lo reservado.

Dificultad de practicarla.

Queda insinuado en su lugar la poca union que de ordinario corre entre los sugetos nacidos en las Indias y los que vienen de España. De esta inveterada costumbre, que ya pasa á ser naturaleza, no se libran el mas austero sayal ni el claustro mas retirado, porque en todas partes resuenan, cuando no los ecos de la enemistad (que nunca deben suponerse entre personas que profesan virtud y religion), los de la desconformidad, pretendiendo los criollos, por la mayor parte, no ser inferiores á los de Europa, y desdeñando estos la igualdad, de que resultaba en lo antiguo contender ambas facciones sobre elegir cada una prelado de la suya, aplicando á este fin diversidad de medios que no todos serian quizás tan circunspectos y ordenados como conviniera, para cuya reforma se impetraron letras de Roma y cédulas Reales, disponiendo á comun satisfaccion que los cargos y puestos de las religiones se alternasen por trienios ó cuadrienios, segun lo establecido por sus institutos en las dos naciones, y con su observancia se disminuyeron, aunque no cesaron, los inconve-

Alternativa en las religiones.

nientes principales. La órden seráfica de S. Francisco, como mas numerosa, se divide en tres clases, que son: la de los españoles; la de los criollos, en que se significan los hijos del reino en nacimiento y en hábito, y la de los mestizos, término con que se explican los que habiendo nacido en Europa tomaron el hábito en las Indias.

En la de San Francisco.

La provincia de los Ermitaños de S. Agustin de México salió algunos años há de la obligacion de este general precepto, por sentencia que pronunciaron ciertos jueces nombrados por su Santidad, declarando haber faltado religiosos de España, y con ellos materia en que se verificase la alternativa. Despues tuvo S. M. noticia de que los prelados por sus particulares intereses admitian en la religion solo los sugetos criollos, repeliendo los de Europa, de que fué servida de advertirme en real cédula de 28 de noviembre de 667, mandándome averiguar y reformar tan grave exceso; y habiendo hecho alguna diligencia en su ejecucion, y reconocido no ser del todo incierto el aviso, y encargado al provincial cumpliese con su obligacion, y prometiéndome que no solo recibiria los que llegasen á ofrecérsele, sino que buscaria y procuraria con particular solicitud sugetos de España, y hallándolos idóneos les daria el hábito,

En la de San Agustin.

tengo escrúpulo de que no se ha cumplido esto como fuera justo, y que se pretexta la continuacion del desórden con decir que faltan pretendientes de las cualidades requeridas por sus constituciones, á que no es fácil dejarse persuadir el discurso por infinitas causas; y así parece haberlo entendido S. M., resolviendo ahora há tres años que se restableciese la alternativa, ordenando que á este fin pasasen algunos religiosos de España que fueron recibidos é incorporados en la provincia con demostraciones de afecto y agasajo; pero siendo la única pretension de los recien venidos entrar desde luego á ejercer las prelacías y cargos preeminentes á que no se dió lugar por los antiguos y eméritos, recurrieron todos á la audiencia en justicia, donde hubo determinacion poco grata al Consejo, de cuya última resolucion traerá V. E. mas individual noticia.

Encuentros en la religion de carmelitas descalzos.

La religion de carmelitas descalzos ha seguido diferente rumbo, recibiendo poquísimos criollos; tan diversas son las máximas y la inteligencia de los hombres, aun cuando mas mortificados aspiran á la consecucion de un propio fin. Este recato los hace menos aceptos á los naturales de lo que pedia su gran virtud y ejemplo, excitando la emulacion dentro de sus mismas comunida-

des algunos encuentros y disgustos que se trasvirtieron al siglo, donde tuvieron los inobedientes muchos protectores, que en vez de corregirlos y encaminarlos á la enmienda, los relajaron y ostinaron mas, obligando su desórden á que el General enviase visitador á esta provincia, el cual pasó en mi viaje; y habiendo comenzado con buen celo á ejecutar sus comisiones, halló tanta resistencia en cierto ministro de la Inquisicion, deudo y valedor de uno de los culpados, que desconfiando de poder proseguirlas y fenecerlas, segun conciencia y derecho, se volvió á España dentro de muy poco tiempo. En el de mi gobierno han sido auxiliados los prelados para diferentes resoluciones, con qne cesaron las inquietudes, y florece por la restitucion de la paz en mucha santidad y letras.

Medios con que cesaron.

Prohibicion de jueces conservadores en las Indias.

Los encuentros y discordias que arriba se dice haber pasado entre un virey y un obispo, dejaron por mucho tiempo (como suelen los vientos procelosos en el mar Océano) turbado el piélago de la república, y en continua agitacion las ondas de ambas parcialidades; para cuyo sosiego se aplicaron por el Consejo diferentes remedios, entre los cuales pareció muy radical y adaptado á la naturaleza y orígen de las mas notables disensiones prohibir generalmente en las Indias que

las religiones puedan nombrar jueces conservadores contra las personas de los arzobispos y obispos, aunque sea en virtud de cualesquiera privilegios ó bullas; y así se ordenó por cédula de 1.º de junio de 1654. Y despues, con ocasion de haber informado á S. M. el señor obispo de la Puebla D. Diego Osorio, que Fr. Hernando de la Rua, comisario general de San Francisco, intentaba esta pretension, se me ordenó por cédula de 21 de junio de 1670, estuviese muy á la mira de lo que obrase la audiencia sin dar lugar á que se tomase tal determinacion, procurando evitar el menor motivo que pudiese alterar la paz pública, de que he estimado conveniente que V. E. se halle prevenido para los casos que ocurrieren, y juntamente de que hallándose privados los regulares de tan gran presidio, y la jurisdiccion ordinaria sin impedimento que modere y contenga sus operaciones, y mas reñido que nunca el pleito de los diezmos y mas vivo el deseo de adjudicar al clero de San Pedro las doctrinas, y menos propicios los ánimos de algunos prelados á las religiones (como se ha reconocido estos últimos años), parece justo y necesario que S. M. provea de algun otro remedio equipolente para su tutela y amparo, porque de lo contrario puede recelarse que padezcan mucho detrimento con irreparable daño de la con-

Recelos de los regulares.

version y educacion de los indios, en que sin duda se aventajan por la mayor parte los curas religiosos á los curas seglares; y así lo tengo representado á S. M. en ejecucion de su Real órden y con maduro exámen de lo que pasa en la materia. Tambien solian embarazar al gobierno y á la audiencia los recursos de las religiosas, y con mas frecuencia los de las que militan á la obediencia de prelados regulares, pretendiendo evadirse con varios pretextos del yugo y dominio de sus superiores, aun en puntos y atributos de reformacion y de observancia de reglas y estatutos, sobre que tal vez me he visto necesitado á interponer medios de ajuste, y con próspero suceso; pero habiéndose recibido aquí la cédula de 13 de febrero de 1668, en que S. M. manda que sus ministros se abstengan del conocimiento de estas causas, queda el gobierno libre de la molestia que solian motivarle.

Recursos de religiosas.

Nueva disposicion Real que los prohibe.

No sucede lo propio en la materia que mas conduce al decoro, retiro y edificacion de estos monasterios, que es la prohibicion de las devociones, pues aunque ésta parece que corre inmediatamente á cuenta de sus prelados, ó regulares ó seglares, no queda libre el superior gobierno de la obligacion que le incumbe de obviar las mas remotas aparien-

Devociones de monjas.

cias de relajacion, y de promover, en cuanto sea posible, el respeto debido á personas y á lugares tan sagrados, principalmente en dos casos: el primero, cuando los agresores son legos, y el segundo cuando el prelado pide auxilio para poner remedio; y habiéndose de proceder en cualquiera con tanta circunspeccion, suele padecer el ánimo no pocas dudas entre el celo y el recato.

Cuando pertenece su reforma al gobierno.

GUERRA.

Contingencias de la guerra.

Dí principio á la materia de gobierno temporal de estas provincias, asentando que las halla V. E. en suma tranquilidad y paz, por lo que mira á su disposicion civil y doméstica, y quisiera poder extender esta proposicion á su quietud y seguridad externa; pero no permitiéndolo el estado de las cosas desde que ingleses se alojaron y fortificaron en Jamaica, informaré á V. E. lo que sobre diferentes puntos graves se me ofrece.

Nobleza poco inclinada á la milicia.

Dejo supuesta la docilidad y suavidad experimentada en la nobleza del reino. Esta virtud, que tanto facilita las operaciones y resoluciones políticas, se contrapesa en detrimento de los militares con el de-

fecto de la poca inclinacion que siempre ha manifestado á la guerra, extendiéndose esta imperfeccion no solo á los nacidos en la América, sino á los venidos de Europa, y con reputacion y crédito asentado en la profesion de las armas. No es de la mia ni de este lugar y propósito indagar las causas, ó naturales ó morales, que pueden influir tal desidia; pero es mi obligacion prevenir de ella á V. E. para los futuros contingentes.

Comun defecto en los habitadores de las Indias.

Falta de armas en el reino.

Luego que llegué á encargarme del gobierno, hice reconocimiento de la sala de armas de estas casas Reales, y hallándola desproveida aun de aquel número bastante á guarnecer una compañia de infantería, dí cuenta á S. M. en cartas de 17 y 20 de febrero de 665, suplicándole se sirviese de enviar algunas de Cantabria, á que se me respondió en cédula de 20 de junio del mismo, agradeciendo mi cuidado, cuya continuacion, por las reiteradas noticias de los designios y hostilidades de los enemigos, me obligó á repetir las instancias en diferentes ocasiones, pero sin el efecto que pedia tan urgente necesidad, á que procuré ocurrir, ajustando por asiento, que el capitan Baltasar de Resusta, vecino de esta ciudad, pusiese en la Veracruz, por su cuenta y riesgo, con la flota deste año, dos mil

Asiento para su provision.